



SOBRE EXPOSITORES DE CERVEZA ARTESANAL DE PRODUCCIÓN PROPIA

Se entiende por cerveza artesanal aquella manufacturada por el propio artesano expositor, en pequeñas cantidades y asegurando un producto final de la mayor calidad y frescura. Estar dotado de depósito o depósitos de agua potable suficiente para el servicio y tener al menos un depósito de aguas residuales

1. CONSIDERACIONES AL O LA POSTULANTE

- Las cervezas deberán ser de elaboración artesanal, contar con su resolución sanitaria y el correspondiente código SAG.
- No se aceptarán representantes de marca o terceros como responsables de stand, a menos que cuenten con una autorización notarial emitida por el representante legal, lo cual no eximirá de responsabilidad ante incumplimiento de las bases.
- Los participantes que acepten estas bases se comprometen a disponer de vasos reutilizables plásticos, según la normativa legal vigente sobre plásticos de un solo uso
- Las postulaciones se formalizan completando el formulario Google forms
- Tienen las mismas responsabilidades y obligaciones que el resto de los y las emprendedoras según las bases de postulación Expo La Cruz 2023
- El valor del piso y un módulo cervecero es del 75% de la UTM.
- Se sugiere a los expositores diseñar y montar su stand de la forma más atractiva posible, con la finalidad de promocionar mejor sus productos.
- Cada Stand deberá contar con su implementación para llevar a cabo la actividad
- No podrán mezclar su oferta con otras bebidas alcohólicas, limitándose a ofrecer exclusivamente el producto con el cual postularon.
- La Municipalidad de La Cruz se regirá por la normativa vigente que prohíbe la venta de alcohol a menores de edad en el recinto ferial y quien viole la norma queda sujeto a las sanciones legales correspondientes.

- Deberán contar con generador propio
- Los/as postulantes deben acompañar fotocopia del RUT de la empresa y del representante.
- Cada expositor de puesto de cervezas tendrá la obligación de disponer de manera particular un toldo, toldo araña simple para su local, de no más de 3x3. La I. Municipalidad de La Cruz, no proveerá de dicho elemento.
- Se prohíbe la venta a personas en manifiesto estado etílico con el fin de mantener el orden, evitar altercados y desórdenes en el evento.
- Se prohíbe colocar música y/o usar micrófono en su stand para vender sus productos.
- Las restricciones antes señaladas, serán fiscalizadas por el personal de la comisión municipal y/o Carabineros, si fuese necesario.

Ítem	Número	Concepto	UTM
1.- Emprendedores/as en general	12	Ocupación de Bien Nacional de Uso Público por m2 o fracción por actividad comercial diario.	1%
	24	Consumo eléctrico en uso de BNUP mensual o fracción	1 UTM
2.- Food trucks, Alimentos en General	26	Permiso para cocinerías y venta de alimentos preparados, incluye servicios básicos por m2, diario	15%
3.- Cervezas artesanales y alcohol en general.	22	Autorización baile con expendio bebidas alcohólicas, diario. Particulares.	75%
4.- Expositores	34	Eventos con organización municipal culturales, deportivos, artísticos y sociales sin venta de productos.	EXENTO

Para dudas o consultas, enviar correo a fomentoproductivo@lacruz.cl



Comisión Organizadora
Oficina de Fomento Productivo y Turismo
Ilustre Municipalidad de La Cruz

